



ID 1218

CONSELLERÍA DE AGRICULTURA,
GANDERÍA E MONTES
DELEGACIÓN PROVINCIAL

Rúa Progreso, 181 - Entrechán
OURENSE

En sesión celebrada en la fecha que se indica se adoptó el siguiente

A C U E R D O

En la ciudad de Orense, a trece de Noviembre de mil novecientos noventa y uno,

VISTO el expediente de clasificación del Monte Vecinal en Mano Común denominado "RODEIRO" a solicitud de D. Luis González y otros vecinos del pueblo de Outeiro de Trasalva, en el Municipio de Amoeiro y,

RESULTANDO que con fecha 15 de Julio de 1.988, tuvo entrada en la Delegación Provincial de la Consellería de Agricultura Ganadería y Montes, escrito dirigido al Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común firmado por D. Luis González y otros vecinos del pueblo de Outeiro de Trasalva en el Municipio de Amoeiro, en solicitud de que se declare el Monte RODEIRO como vecinal en mano común, acompañando croquis y linderos del mismo.

RESULTANDO que el Jurado Provincial en sesión celebrada el día 1 de Marzo de 1.989 acordó tomar en consideración el citado escrito e iniciar el expediente de clasificación del monte = RODEIRO, designando instructor del mismo a D. Manuel Bouzas Costa quien aceptó el cargo librándose mandamiento para la anotación = preventiva en el Registro de la Propiedad de Orense, nº 2 y remitiéndose comunicaciones dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Orense, Sr. Presidente de la Cámara Agraria Local de Amoeiro, Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Amoeiro y Jefes de los Servicios de Estructuras Agrarias y Producción Forestal, publicándose Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Orense y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Amoeiro, durante el plazo de un mes, concretamente = desde el día 27 de Marzo al 27 de Abril de 1.989, según consta = en certificación expedida el veintiocho de Abril de 1.989 por =

.../...



CONSELLERÍA DE AGRICULTURA,
GANDERÍA E MONTES
DELEGACIÓN PROVINCIAL

Rúa Progreso, 181 - Entrechán
OURENSE

.../...

la Secretaria de la Corporación Municipal de Amoeiro, con el Vº Bº de su Alcalde-Presidente, para que durante el plazo señalado en Edictos los interesados pudieran comparecer o intervenir en el mismo, en defensa de sus derechos.

RESULTANDO que con fecha 13 de Abril de 1.989, D. Augusto Pereiro y otros vecinos del pueblo de Outeiro de Trasalva == presentan escrito oponiéndose a la clasificación del Monte Rodeiro como vecinal en mano común solicitando que se anule el expediente ya que el Monte Rodeiro es "propiedad de la Comunidad de Vecinos".

RESULTANDO que la anotación preventiva de iniciación = del expediente fue practicada en el Registro de la Propiedad de Ourense nº 2 como sigue, MONTE RODEIRO al folio 77 del Libro 47 del Ayuntamiento de Amoeiro, Tomo 1.195 del Archivo, anotación= A de la finca 9.673, con fecha 16 de Junio de 1.989.

RESULTANDO que en la tramitación de este expediente se han cumplido todas las formalidades legales.

VISTOS- la Ley 15/1980 de 11 de Noviembre de Montes Vecinales en mano común y el Reglamento de 26 de Febrero de 1.970 de aplicación en todo lo que no esté en contradicción con esta Ley, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 y Disposición Transitoria Primera de la Ley 13/1989 de 10 de Octubre.

CONSIDERANDO que el Jurado Provincial de Montes vecinales en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer= los expedientes de clasificación de los montes que tengan tal carácter a tenor de lo dispuesto en el art. 9 de la citada Ley.

CONSIDERANDO que el tipo de Comunidad Germánica que instituye la Ley de Montes Vecinales en Mano Común tiene como características esenciales las siguientes: 1) Que los condóminos estén unidos por vínculos personales de vecindad agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios no constituidos = formalmente en Entidades Municipales.

.../...



CONSELLERÍA DE AGRICULTURA,
GANDERÍA E MONTES
DELEGACIÓN PROVINCIAL

Rúa Progreso, 181 - Entrechán
OURENSE

.../...

2º) Que, por tanto el número de titulares es variable e indeter^{minado}, 3º) Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprove^{chado} por el vecino, en cuanto miembro de la agrupación vecinal faltando la idea de cuota en sentido jurídico-romano 4º) Que el patrimonio y la participación es inalienable, indivisible, impres^{criptible} e inembargable y 5º) Que la comunidad es indisoluble, no pudiendo los comuneros pedir ni ejecutar la "actio comuni = dividundo".

CONSIDERANDO Que según informaciones y testimonios re--
sulta que los montes citados son aprovechados y poseidos a títu^{lo}
lo de dueño en régimen de Comunidad Germánica por los vecinos =
de Outeiro de Trasalva, como incluso reconocen los propios veci^{nos}
nos que se oponen a la clasificación cuando basan su oposici^{ón}
en la circunstancia de que el monte ya es "propiedad de la Co-
munidad de vecinos" y que una vez informados de que la clasifi-
cación del monte tiene por objeto fundamental precisamente el =
atribuirles la propiedad del mismo, manifestando estar conformes
con la clasificación.

CONSIDERANDO que a tenor de lo dispuesto en la Ley de =
Montes Vecinales en Mano Común, el expediente de clasificación =
del monte vecinal en mano común se inició de oficio por Acuerdo
del Jurado a instancia de los vecinos de Outeiro de Trasalva, lo
que es suficiente para que el Jurado de Montes pueda acordar la
iniciación del expediente de clasificación.

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN MANO COMUN, a la
vista de los antecedentes y fundamentos expuestos y por unanimi^{dad}
dad de los miembros presentes

A C U E R D A

PIMERO - Clasificar el monte denominado "RODEIRO" de=
nueve Hectáreas de superficie (9Has.) a favor de los vecinos
de Outeiro de Trasalva, en el Municipio de Amoeiro, que linda =
al Norte, con monte comunal de Albeiros y otros; al Sur, monte

.../...



CONSELLERÍA DE AGRICULTURA,
GANDERÍA E MONTES
DELEGACIÓN PROVINCIAL

Rúa Progreso, 181 - Entrechán
OURENSE

.../...

comunal de Monte Asnal; Este, Monte Comunal de Pradelo y Oeste,==
camino de Albairos, tal como resulta del plano anejo a la presen-
te resolución, como vecinal en mano común, en régimen de Comunidad
Germánica.

SEGUNDO que se proceda a la exclusión de los citados mon-
tes de cualquier Inventario Catálogo o Registro Público en el que
pueda figurar inscrito a favor de persona o entidad vecinal distin-
ta a la que ahora se asigna su pertenencia.

Notifíquese esta Resolución al Sr. Alcalde-Presidente, re-
presentante de la Comunidad vecinal, al Sr. Jefe del Servicio de
Montes e Industrias Forestales y Servicio de Estructuras y Desa-
rrollo Rural a los que se les hará saber que contra esta Resolución
pueden interponer recurso de reposición ante este Jurado Provin-
cial en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a su notifi-
cación como previo al Contencioso Administrativo ante la Sala co-
rrespondiente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.



CONSELLERÍA DE AGRICULTURA,
GANDERÍA E MONTES
DELEGACIÓN PROVINCIAL

Rúa Progreso, 181 - Entrechán
OURENSE

MARIA ELENA BARCA RAMOS, Secretaria del Jurado Provincial de Clasificación de Montes Vecinales en mano Común de Orense,

CERTIFICO:

Que en sesión del Jurado Provincial de Clasificación de Montes Vecinales en Mano Común celebrada el día 13 de Noviembre de 1991, se adoptó el siguiente ACUERDO:

"Clasificar el monte denominado "Rodeiro" de nueve hectáreas de superficie (9 Has.) como vecinal en mano común de los vecinos de Outeiro de Trasalva, en el municipio de Amoeiro".

El monte clasificado se describe así: Rústica, al paraje de "Rodeiro" de 9 hectáreas, que linda al Norte, con el monte comunal de Asnal; Este, monte comunal de Pradelo y Oeste, camino de Albeiros.

No constan cargos reales, valor ni condiciones.

Asi mismo, certifico que dicha resolución ha de considerarse firme, al no haber sido interpuesto dentro del plazo legal, recurso alguno contra la misma.

Se une a la presente certificación como anejos, copia autenticada de la Resolución de Clasificación y planos.

Y para que así conste y a los efectos de que la Resolución del Jurado sirva de título inmatriculador suficiente para el Registro de la Propiedad tal como señala el art. 13 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, expido la presente en Orense, a diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y dos.

Vº Bº.

EL PRESIDENTE DEL JURADO

Fdo.: Eduardo Olano Gurriarán.

